



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
RHC/RDS/SBB/FBZ/RDS

RESOLUCIÓN N° :6/2018

ANT. : CARTA GG-EII0101/2017, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017, DEL SR. JULIO HERRERA MAHAN.

MAT. : RECHAZA MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 288/2016, DE FECHA 19 DE MAYO 2016, QUE CALIFICÓ DE LÍNEA 1X220 KV ALTO MELIPILLA, RAPEL Y NUEVA LÍNEA 2X220 KV LO AGUIRRE A MELIPILLA CON CIRCUITO TENDIDO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 150 DEL D.S. N° 40, DE 2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, Y DEL ARTÍCULO 19° DE LA LEY N° 20.283.

Santiago, 04/01/2018

VISTOS

1. Lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y en su reglamento Orgánico; el Decreto N° 41, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura; el artículo 19°, inciso segundo, de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante "Ley de Bosque Nativo"; el artículo 31°, inciso segundo, del Decreto Supremo N° 93, de 26 de noviembre de 2008, el Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de octubre de 2009, y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento General de la Ley de Bosque Nativo; la Resolución N° 288, de fecha 19 de mayo de 2016; la Carta GGEII0101/2017 de fecha 20 de noviembre 2017 del Sr. Julio Herrera Mahan, en representación de ELETRANS II S.A.; y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° 207, de fecha 19 de mayo de 2015, esta Dirección Ejecutiva, en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, calificó de Interés Nacional el Proyecto "*Nueva Línea 1x220 kV Alto Melipilla, Rapel y Nueva Línea 2x220 kV Lo Aguirre a Melipilla con un circuito tendido*", presentado a la Corporación Nacional Forestal, por Don Francisco Mualim Tietz y Don Francisco Alliende Arriaga, ambos Representantes Legales de la empresa ELETRANS II S.A.
2. Que a través de carta GG-EII048/2016, de fecha 21 de abril de 2016, ingresada a Oficina de parte de CONAF, bajo registro N°1724, de fecha 22 de abril de 2016, don Julio Herrera Mahan solicitó la modificación de antecedentes de la Resolución N° 207/2015.
3. Que en ejercicio de su mandato legal, la Corporación debe velar por el estricto cumplimiento de todas y cada una de las medidas contenidas en esta o cualquier Resolución Fundada que se dicte en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.283.
4. Que mediante Resolución N° 288, de fecha 19 de mayo de 2016, esta Dirección Ejecutiva, en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, modificó la

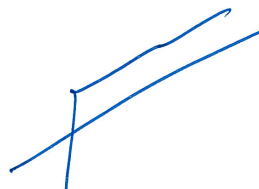
Resolución N° 207, de fecha 19 de mayo 2015, en el sentido que a continuación se expone:

- Reemplácese el primer párrafo del considerando séptimo por el texto que sigue: *"Que, de acuerdo con la descripción presentada para el Proyecto "Nueva Línea 1x220 kV Alto Melipilla, Rapel y Nueva Línea 2x220 kV Lo Aguirre a Melipilla con circuito tendido", éste se ejecutaría en terrenos ubicados en la comuna de Litueche, Provincia de Talagante; comunas de San Pedro, Melipilla y Curacaví, Provincia de Melipilla y comuna de Pudahuel, Provincia de Santiago, Región Metropolitana. El proyecto consiste en la instalación y operación de una línea de transmisión eléctrica de Alta tensión (LAT) compuesta por: Tramo Sur (Nueva Línea 1 x 220 kV Lo Aguirre - Alto Melipilla); Tramo Sur (Nueva Línea 1 x 220 kV Alto Melipilla - Rapel); Seccionamiento de la línea 2 x 220 kV Cerro Navía-Rapel";*
 - Reemplácese el considerando octavo, por el siguiente párrafo: *"Que, el Proyecto "Nueva Línea 1x220 kV Alto Melipilla, Rapel y Nueva Línea 2x220 kV Lo Aguirre a Melipilla con circuito tendido" identifica una superficie a intervenir de Bosque Nativo de Preservación por Alteración de Hábitat de 3,23 ha."*
5. Que a través de cartas GG-EII077/2017, de fecha 17 de agosto de 2017, bajo registro de Oficina de Partes de CONAF N°3829, de fecha 17 de agosto de 2017, y GG-EII084/2017, de fecha 15 de septiembre de 2017, bajo registro de Oficina de Partes de CONAF N°4410, de fecha 20 de septiembre de 2017, don Julio Herrera Mahan solicitó la modificación de antecedentes de la Resolución N° 288/2016, antes citada.
6. Que mediante Carta Oficial N° 470/2017, de fecha 20 de Octubre 2017, esta Dirección Ejecutiva, en uso de sus facultades, solicitó:
1. Indicar la relación que existe entre lo solicitado en las Cartas GG-EII077/2017 y GG-EI084/2017.
 2. Detallar cambios realizados en el proyecto, que se hacen referencia en los considerandos número 5 de las Cartas GG-EII077/2017 y GG-EI084/2017.
 3. Aclarar modificación y diferencias en las superficies que se solicitan reemplazar en la Resolución N°288/2016, contenidas en los considerandos número 6 de las cartas Carta GG-EII077/2017 y GG-EII084/2017.
 4. Aclarar superficie de alteración de hábitat descrita en el considerando 7 de la Carta GG-EII084/2017.
7. Que a través de carta GG-EII0101/2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, ingresada a Oficina de parte de CONAF, bajo registro N°5476, de fecha 20 de noviembre 2017, don Julio Herrera Mahan solicitó la modificación de antecedentes de la Resolución N° 288/2016, y dio respuesta a la Carta Oficial N° 470/2017, indicando en el punto 4:
- *"Se consideró necesario en su oportunidad, según avanzaba el estado de tramitación ambiental del proyecto, solicitar a la autoridad mediante las cartas en comento (GG-EII077/2017 y GG-EII087/2017), la actualización tanto de las superficies como de las especies involucradas en las zonas de Bosque Nativo de Preservación".*
8. Que atendiendo lo anterior, en considerando a que el proyecto ha experimentado modificaciones que responden a las observaciones realizadas, y en respuesta a que los antecedentes levantados por profesionales de esta Corporación en los terrenos efectuados durante los meses de marzo y noviembre 2017, difieren de lo presentado por el titular en Carta GG-EII0101/2017, es que se estima pertinente recomendar al titular ingresar una solicitud de modificación de resolución, cuando obtenga Resolución de Calificación Ambiental favorable en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

RESUELVO

1. Recházase solicitud de modificación de la Resolución 288/2016, puesto que los antecedentes presentados en Carta GG-EII0101/2017, difieren de lo levantado por profesionales de la Corporación en terrenos efectuados entre los meses de marzo y noviembre del presente año.
2. Notifíquese al interesado por carta certificada, para los fines pertinentes.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Distribución:

Marcelo Arturo Hernandez Nauto-Jefe Sección Evaluación Ambiental (S) Departamento de Evaluación Ambiental

Maria Soledad Palma Prieto-Jefe Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.RM

Luis Humberto Garrido Ibáñez-Jefe Sección Evaluación y Fiscalización Ambiental Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.RM

Germán Eduardo Ortiz Silva-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM

Hilson Andrés Herrera Maldonado-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.VI

Hugo Barrueto Perez-Jefe Sección Evaluación Ambiental Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.VI

Ricardo Peña Royo-Director Regional (I) Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins Or.VI

Fernando Guillén Guillén-Analista Departamento de Evaluación Ambiental

Simón Andrés Devia Cartes-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental

Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalia

Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalia

Álvaro Felipe Rivera Rojas-Abogado Fiscalia

Patricia Valenzuela Cartes-Secretaria Dirección Ejecutiva

Julio Herrera Mahan-Representante Legal ELETRANS II S.A.